

Intervención del diputado Zeferino Gómez Valdovinos, con la iniciativa de decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 266 de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero.

El presidente:

En desahogo del inciso “b” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Zeferino Gómez Valdovinos, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Zeferino Gómez Valdovinos:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

El suscrito diputado Zeferino Gómez Valdovinos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Regeneración Nacional Morena, de la Sexagésima Segunda Legislatura del honorable Congreso del Estado libre y

Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa la siguiente, iniciativa de decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 266 de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, al tenor de los subsecuentes:

Considerandos

Los proyectos de infraestructuras son grandes detonantes del desarrollo

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 31 Octubre 2019

económico y el medio para resolver a mediano y largo plazo problemas específicos en el entorno nacional estatal y municipal, en México se destina del 15 al 20 por ciento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el desarrollo de los proyectos de inversión de alta infraestructura, los recursos destinados se ejercen por los entes responsables de generar condiciones de progreso económico y social siendo los más relevantes Petróleos Mexicanos, la Comisión Federal de Electricidad, la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como las mismas dependencias, entidades y ayuntamientos, los cuales ejecutan también proyectos de infraestructura, de tal forma que en su gasto concentran buena parte de los recursos económicos correspondientes a la obra pública del país.

Por su parte también se ha observado que los principales proyectos de infraestructura realizados por diferentes entidades fiscalizadas, tuvieron modificaciones recurrentes respecto de las previsiones originales, que generaron incrementos importantes en el monto de inversión y prórrogas en el plazo de contratación, ejecución y puesta en operación, con la consecuente repercusión social y económica de no contar con las obras y servicios en el plazo y monto contratados.

Esta situación es recurrente a pesar del mandato de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece como requisito para el inicio de cualquier obra de infraestructura, la provisión de hasta un treinta por ciento de la asignación presupuestal aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate, para que el contratista realice las labores pertinentes así como el inicio y continuidad en la ejecución de los trabajos.

Al respecto, se ha constatado que en muchos de los casos los trabajos han iniciado con un proyecto limitado de ingeniería básica debido a que los plazos de ejecución pactados no corresponden a la realidad y complejidad de las obras así como a la entrega extemporánea del anticipo.

Recientes estudios federales de contratos de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes (SCT) comprenden y concluyen en su análisis que dentro de las principales causas del aplazamiento recurrente de los mismos fueron por la entrega extemporánea del anticipo en un 63.2%.

Estas situaciones ocasionaron incrementos que alcanzaron el 131% respecto al importe originalmente contratado y desfases desde 120 hasta 1492 días en la conclusión de las obras equivalente a un promedio de 132.8% en relación al plazo original.

A efecto de disminuir la problemática descrita, lograr una adecuada aplicación de los recursos destinados a las inversiones de infraestructura y

fortalecer los actuales sistemas de control interno con el objeto y consecuente impacto en su utilización para beneficio de la sociedad a la cual están destinados; es importante que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la iniciativa privada, los organismos no gubernamentales y demás instituciones involucradas en la promoción y construcción de la infraestructura nacional homologuen sus criterios de actuación para el desarrollo oportuno y completo de los proyectos así como la asignación de los presupuestos y anticipos previstos toda vez que al carecer de ellos es la principal causa (65.0%) de las modificaciones efectuadas al monto y plazo de los contratos revisados.

Asimismo, es recomendable que las dependencias y entidades cuenten con un personal técnico suficiente y debidamente capacitado para tomar las mejores decisiones técnico-económicas ante indefiniciones y particularidades de los proyectos de obra.

Si bien tiene como objeto primario de la presente iniciativa la reducción de los

atrasos en las obras de infraestructura debido a cambios en los proyectos que repercuten en el monto y plazo de ejecución, no deben considerarse al margen del propósito superior de transparentar las políticas públicas en materia de inversiones de obra pública y promover la rendición de cuentas en las dependencias y entidades para prevenir y corregir en esta materia.

En este sentido, se deberá reforzar el uso y puesta en marcha de normas éticas y códigos de conducta que propicien y fortalezcan los valores de probidad, honestidad, honradez, eficiencia y profesionalismo por parte de los servidores públicos.

Lo anterior, deja en claro la importancia de las tareas de supervisión, en todas sus modalidades, a lo largo de las distintas etapas del proyecto de infraestructura. Sin ellas, los compromisos y las metas de corto plazo difícilmente se cumplirán y, al final del proceso, se comprometerá la oportunidad y el impacto positivo de las obras públicas para la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión, aprobación en su caso por parte del Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, la iniciativa con proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY NÚMERO 266 DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 61 de la Ley Número 266 de Obras Publicas y sus Servicios del Estado de Guerrero.

Artículo 61.- El otorgamiento del anticipo se deberá pactar en los contratos y se sujetará a lo siguiente:

I. El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista a los diez días hábiles a la fecha pactada de la firma del contrato para el inicio de los trabajos. Cuando el contratista no entregue la garantía del

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 31 Octubre 2019

anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 59, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente; el otorgamiento del anticipo deberá realizarse en un sola exhibición, debiendo señalarse tal cuestión en la convocatoria a la licitación y en el contrato respectivo;

II. Las dependencias, entidades, ayuntamientos, el Poder Judicial, el Poder Legislativo y organismos autónomos, deberán otorgar obligatoriamente el treinta por ciento de la asignación presupuestal aprobada en el contrato en el ejercicio de que se trate para que el contratista realice en el sitio de los trabajos de la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción, la adquisición de equipos que instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar; de no cumplir con dicho requisito será sujeto a los procedimientos establecidos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero.

El contratista que no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme a lo indicado en el párrafo primero del artículo 66 de esta Ley.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- Las presentes modificaciones a la Ley de Obras Públicas y sus servicios del estado de Guerrero, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Recinto Oficial a los 31 días del mes de octubre del año 2019

Versión Intgra

Diputado Alberto Catalán Bastida,
Presidente de la Mesa Directiva del H.
Congreso del Estado de Guerrero.-

Ciudadanos Secretarios de la Mesa
Directiva. Presentes

El suscrito Diputado Zeferino Gómez Valdovinos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en relación con los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, someto a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, la siguiente INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 266 DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, al tenor de la subsecuente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los proyectos de infraestructura, son grandes detonantes del desarrollo económico y el medio para resolver a

mediano y largo plazo problemas específicos en el entorno nacional, estatal o municipal. En México se destina del 15 al 20% del Presupuesto de Egresos de la Federación para el desarrollo de los proyectos de inversión de alta infraestructura.

Los recursos destinados se ejercen por los entes responsables de generar condiciones de progreso económico y social, siendo los más relevantes Petróleos Mexicanos, la Comisión Federal de Electricidad, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, los cuales ejecutan los grandes proyectos de infraestructura, de tal forma que en su gasto concentran buena parte de los recursos económicos correspondientes a la obra pública en el país.

Se ha observado que los principales proyectos de infraestructura realizados por diferentes entidades fiscalizadas, tuvieron modificaciones recurrentes

respecto de las previsiones originales, que generaron incrementos importantes en el monto de inversión y prórrogas en el plazo de contratación, ejecución y puesta en operación, con la consecuente repercusión social y económica de no contar con las obras y servicios en el plazo y monto contratados.

Esta situación es recurrente a pesar del mandato de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece como requisito para el inicio de cualquier obra de infraestructura, la provisión de hasta un treinta por ciento de la asignación presupuestal aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate, para que el contratista realice las labores pertinentes así como de inicio y continuidad en la ejecución de los trabajos.

Al respecto, se ha constatado que en muchos de los casos los trabajos han iniciado con un proyecto limitado de ingeniería básica debido a que los plazos de ejecución pactados no corresponden a la realidad y

complejidad de las obras así como a la entrega extemporánea del anticipo.

Recientes estudios federales de contratos de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes (SCT) comprenden y concluyen en su análisis que dentro de las principales causas del aplazamiento recurrente de los mismos fueron por la entrega extemporánea del anticipo en un 63.2%.

Estas situaciones ocasionaron incrementos que alcanzaron el 131% respecto al importe originalmente contratado y desfases desde 120 hasta 1492 días en la conclusión de las obras equivalente a un promedio de 132.8% en relación al plazo original.

A efecto de disminuir la problemática descrita, lograr una adecuada aplicación de los recursos destinados a las inversiones de infraestructura y fortalecer los actuales sistemas de control interno con el objeto y consecuente impacto en su utilización para beneficio de la sociedad a la cual están destinados; es importante que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal , la

iniciativa privada, los organismos no gubernamentales y demás instituciones involucradas en la promoción y construcción de la infraestructura nacional homologuen sus criterios de actuación para el desarrollo oportuno y completo de los proyectos así como la asignación de los presupuestos y anticipos previstos toda vez que el carecer de ellos es la principal causa (65.0%) de las modificaciones efectuadas al monto y plazo de los contratos revisados.

Asimismo, es recomendable que las dependencias y entidades cuenten con personal técnico suficiente y debidamente capacitado para tomar las mejores decisiones técnico-económicas ante indefiniciones y particularidades de los proyectos de obra.

Si bien tiene como objeto primario de la presente iniciativa la reducción de los atrasos en las obras de infraestructura debido a cambios en los proyectos que repercuten en el monto y plazo de ejecución, no deben considerarse al margen del propósito superior de transparentar las políticas públicas en

materia de inversiones de obra pública y promover la rendición de cuentas en las dependencias y entidades para prevenir y corregir en esta materia.

En este sentido, se deberá reforzar el uso y puesta en práctica de normas éticas y códigos de conducta que propicien y fortalezcan los valores de probidad, honestidad, honradez, eficiencia y profesionalismo por parte de los servidores públicos.

Lo anterior, deja en claro la importancia de las tareas de supervisión, en todas sus modalidades, a lo largo de las distintas etapas del proyecto de infraestructura. Sin ellas, los compromisos y las metas de corto plazo difícilmente se cumplirán y, al final del proceso, se comprometerá la oportunidad y el impacto positivo de las obras públicas para la sociedad.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, la iniciativa con Proyecto de DECRETO

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 31 Octubre 2019

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 61 DE LEY NÚMERO 266 DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, conforme al siguiente cuadro comparativo:

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 266 (VIGENTE)	LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 266 (PROPUESTA)
<p>ARTICULO 61. El otorgamiento del anticipo se deberá pactar en los contratos y se sujetará a lo siguiente:</p> <p>I. El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista con</p>	<p>ARTICULO 61. El otorgamiento del anticipo se deberá pactar en los contratos y se sujetará a lo siguiente:</p> <p>I. El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista con</p>

<p>antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para definir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando el contratista no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 59, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente;</p> <p>II. Las</p>	<p>antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para definir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando el contratista no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 59, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente; el otorgamiento del anticipo deberá realizarse en una sola exhibición, debiendo señalarse tal cuestión en la convocatoria a la</p>
---	--

<p>dependencias, entidades y ayuntamientos podrán otorgar hasta un treinta por ciento de la asignación presupuestal aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción, la adquisición de equipos que instalen</p>	<p>licitación y en el contrato respectivo;</p> <p>II. Las dependencias, entidades, ayuntamientos, el Poder Judicial, el Poder Legislativo y organismos autónomos, deberán otorgar obligatoriamente el treinta por ciento de la asignación presupuestal aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en</p>	<p>permanentement e y demás insumos que deberán otorgar.</p> <p>Tratándose de servicios relacionados con las obras públicas, el otorgamiento del anticipo será determinado por la convocante atendiendo a las características, complejidad y magnitud del servicio; en el supuesto de que la dependencia, entidad o ayuntamiento decida otorgarlo, deberá ajustarse a lo previsto en éste artículo;</p> <p>El contratista que</p>	<p>su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción, la adquisición de equipos que instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar; de no cumplir con dicho requisito será sujeto a los procedimientos establecidos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero.</p> <p>El contratista que no reintegre el saldo por amortizar</p>
--	---	---	--

no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme a lo indicado el párrafo primero del artículo 66 de esta Ley.	en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme a lo indicado el párrafo primero del artículo 66 de esta Ley.
---	---

Por lo anteriormente expuesto, el Diputado Zeferino Gómez Valdovinos, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY NÚMERO 266 DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 61 de la Ley Número 266 de

Obras Publicas y sus Servicios del Estado de Guerrero.

Artículo 61.- El otorgamiento del anticipo se deberá pactar en los contratos y se sujetará a lo siguiente:

III. El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para definir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando el contratista no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 59, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente; el otorgamiento del anticipo deberá realizarse en un sola exhibición, debiendo señalarse tal cuestión en la convocatoria a la licitación y en el contrato respectivo;

IV. Las dependencias, entidades, ayuntamientos, el Poder Judicial, el Poder Legislativo y organismos autónomos, deberán otorgar obligatoriamente el treinta por ciento de

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 31 Octubre 2019

la asignación presupuestal aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción, la adquisición de equipos que instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar; de no cumplir con dicho requisito será sujeto a los procedimientos establecidos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero.

El contratista que no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme a lo indicado el párrafo primero del artículo 66 de esta Ley.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- Las presentes modificaciones a la Ley de Obras Públicas y sus servicios del estado de Guerrero, entrarán en vigor el día siguiente de su

publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a
23 de Octubre del 2019

Atentamente

Diputado Zeferino Gómez Valdovinos.